

Mar del Plata, 03 de Diciembre de 2013

Señor Presidente
Consejo Superior CAPBA
Arquitecto Adolfo Canosa
Presente

Ref. Asamblea Anual Extraordinaria CAAITBA

De nuestra consideración

Visto el llamado a Asamblea Extraordinaria de Representantes convocada por CAAITBA para el día 4 de diciembre del corriente año en la cual participarán los representantes del CAPBA. Y,

Considerando que el CS del CAPBA y nuestros representantes a la Asamblea de la CAAITBA deben ante todo proteger los intereses -que tienen su correlato directo con el ejercicio de la profesión- y defender el patrimonio de los Arquitectos en dicha Caja Previsional.

Que el Orden del Día a abordar en la misma, incluye a) *tratamiento del presupuesto y fijación de los valores de CMAO, Unidad Referencial, Factor de Corrección, Honorarios Mínimos y Aumentos a Jubilados y Pensionados*. Y,

Que asimismo, de los informes elaborados por la CAAITBA, se encuentra totalmente demostrado que los Arquitectos venimos sosteniendo el sistema en la mayor proporción, lo cual nos debería ubicar como actores principales y por ello poder plantear y concretar, determinados objetivos que a cumplirse por parte del Directorio. Quedando una vez más demostrada la inequidad del sistema por aplicación de la Ley 12490, cuestionamiento que el CAPBA IX sostiene hace varios años.

Que se debe propender a que la carga de sustentación no sea asumida mayormente por los Arquitectos.

Que reconocemos que el sistema debe tener sustentabilidad suficiente para su funcionamiento, a los efectos de no afectar las acreencias, capitales, e intereses de los Jubilados y Pensionados, etc. de los distintos componentes de la CAAITBA.

Que es valiosa la oportunidad que otorga el Acta Acuerdo oportunamente suscripta por las entidades de la colegiación, a la que reconocemos su valor estratégico con el fin de llevar adelante el proyecto de Ley de Caja propia ante la Legislatura Provincial, para su posterior aprobación.



Por ello el Consejo Directiva del CAPBA IX, en fecha 3 de diciembre del corriente año, en relación a los puntos a tratar en la Asamblea Extraordinaria de Representantes de la CAAITBA, convocada para el día 4 de diciembre del 2013 solicita que, a efectos de fijar los valores antes citados, se apliquen criterios que no impliquen a los colegas arquitectos una carga que se torne de imposible cumplimiento, generando una Caja no inclusiva y provocando la deserción de cientos de colegas del sistema. Solicitamos que:

- No aumentar el valor de la CMAO;
- Establecer un aumento razonable en el Valor referencial;
- Considerar un aumento importante en el Factor de Corrección;
- Establecer un aumento considerable de los Honorarios Mínimos;
- Otorgar un aumento a Jubilados y Pensionados en concordancia con los aumentos de valores que se aprueben.

También consideramos oportuno exigir al Directorio de la CAAITBA:

- a) La redacción inmediata -por parte del Directorio- del borrador de **Reglamento para Abogados Internos y Externos**, tema aprobado en Asamblea, a efectos de su análisis y posterior aprobación por parte de los entes de la Colegiación. Para posibilitar una Caja inclusiva.
- b) La posibilidad concreta **que todos los afiliados puedan optar por abonar el 50% de la CMAO en determinados años**, correspondiendo a los mismos Jubilación Reducida, tal como se plantea en la Ley 12490.
- c) El **estudio y puesta en práctica por parte del CAAITBA de la Compensación de años de aporte con recursos excedentes de CMAO durante la vigencia de la Ley 5920**, según estudio presentado por este Distrito IX oportunamente.
- d) Las **gestiones pendientes para la derogación definitiva del Decreto 2370**.
- e) La intensificación de las **acciones que permitan incrementar la recaudación de fondos correspondientes a aportes previsionales por obras públicas**.

Finalmente se informa al Honorable Consejo que usted preside que en Asamblea Anual Ordinaria del CAPBA IX, en oportunidad de tratar el orden del día que incluyó el debate de Asuntos Previsionales, resolvió:

“Solicitar al CS la redacción de un borrador de proyecto de Ley de Caja Previsional para los Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires que deba ser dada en un marco de amplia participación, utilizando todo el trabajo que se viene desarrollando en la respectiva



COLEGIO DE ARQUITECTOS
capba IX Provincia de Buenos Aires
Ley 10.405

Comisión, para luego ser sometida a las Asambleas Distritales y Asamblea Provincial para su consideración. Debiendo además proveerse la elaboración de un estudio actuarial a la fecha que nos indique la factibilidad del sistema”.

Sin otro particular y a la espera que los aportes brindados por este Consejo Directivo resulten de utilidad en defensa de los intereses de los matriculados del CAPBA, lo saludan muy atentamente.

**Consejo Directivo
CAPBA IX**